

RESOLUCIÓN N°: 434/10

ASUNTO: Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL.

Buenos Aires, 13 de julio de 2010

VISTO el expediente N° 7319/09, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 22 de agosto de 2007 es sancionada la Ley N° 26.286, la que es promulgada el 11 de septiembre del mismo año, cuyo artículo 4° crea el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional (IUGNA), con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ámbito de actuación nacional. En su artículo 5° la mencionada ley establece que el IUGNA deberá adecuar su puesta en marcha y funcionamiento al marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior, asegurando el acceso a las propuestas académicas sin discriminación de naturaleza alguna, y el artículo 6° dispone que los gastos que demande su funcionamiento se imputarán a los créditos asignados a la Gendarmería Nacional en la Ley de Presupuesto Nacional.

El expediente conteniendo la solicitud de puesta en marcha del Instituto Universitario de Gendarmería Nacional (IUGNA), ingresó a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) con fecha 1° de julio de 2009, en seis cuerpos con 1.076 fs.

La CONEAU, en su Sesión N° 296 del 5 de octubre de 2009, decide la contratación de dos expertos para que se expidan en relación con la consistencia y viabilidad del proyecto, sobre la base de los criterios expuestos en la Ordenanza N° 08-CONEAU-97.

Con fecha 22 de marzo de 2010, en su Sesión N° 305, la CONEAU aprueba los informes elaborados por los expertos, que han sido incorporados a fs. 1077-1134 del referido

expediente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza, dispone correr vista de estas actuaciones al Rector organizador del IUGNA. En su representación, el Secretario Académico Dr. Federico E. Flores toma vista de los informes el día 30 de marzo de 2010 (fs. 1138), y el Rector organizador Horacio E. Lastretti da respuesta con fecha 26 de abril del mismo año (fs. 1139-1225).

En su Sesión N° 313 del 12 de julio de 2010, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que el Proyecto Institucional del Instituto Universitario de Gendarmería Nacional cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

Evaluaciones previas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 73, inc. b) de la LES, el CIN se expidió en su oportunidad a requerimiento de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la Nación, mediante el Acuerdo Plenario N° 379 del 19 de diciembre de 2000. Entre otras consideraciones, el CIN señaló entre las fortalezas del proyecto que la institución universitaria se crearía sobre la base de dos instituciones ya existentes, que acreditan una más que satisfactoria trayectoria en materia de formación: la Escuela de Gendarmería Nacional “Gral. Martín Miguel de Güemes” y la Escuela Superior de Gendarmería “Gral. de Brig. Manuel María Calderón”, y que la denominación del Instituto Universitario es adecuada a lo pautado por la LES en su artículo 27.

En dicho informe también se consigna que la institución cuenta con disponibilidad y acceso a recursos humanos; disponibilidad y acceso a estructura y equipamiento; disponibilidad y acceso a presupuesto, y razones históricas e institucionales que justifican el proyecto y área de influencia.

No obstante ello, como “principal debilidad” del proyecto, el CIN hace referencia a la restricción en el ingreso de civiles a la institución, considerándola discriminatoria en función del artículo 13, inc. a) de la LES, toda vez que la formación de grado prevista en el proyecto no estaba abierta a la comunidad, por lo que la condición de civil resultaba incompatible con la posibilidad de cursar estudios de grado en la institución, como también la condición de integrante activo de otra Fuerza, así como la de retirado, por lo que en aquella oportunidad el CIN desaconseja la creación del Instituto Universitario de Gendarmería Nacional.

Con motivo del tratamiento del nuevo proyecto que da origen a la Ley N° 26.286, y convocado nuevamente a brindar su opinión, el CIN expresa, mediante nota del 22 de agosto de 2007, que en este proyecto expresamente se establece que el acceso a las propuestas académicas “deberá ser sin discriminación alguna” (art. 5 de la norma) “con lo que se habría removido la objeción, aceptando la observación del informe de este Consejo, y pudiéndose asumir entonces la opinión como positiva”.

El Proyecto Institucional puesto a consideración del ME por el Rector Organizador es analizado en la Dirección Nacional de Gestión Universitaria desde donde se incorpora la verificación preliminar efectuada por el área técnica, la que concluye expresando que el IUGNA “cuenta con los elementos documentales exigidos por la ley“, debiendo elevarse el expediente a la CONEAU (art. 49 LES).

Asimismo, con relación al Estatuto Académico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 417/09, se consigna que “no se encuentran objeciones legales que formular”.

Marco legal del proyecto

Con fecha 22 de agosto de 2007 se sancionó la Ley N° 26.286, promulgada el 11 de septiembre y publicada el 14 de septiembre del mismo año (B.O. N° 31239), en virtud de la cual se crea el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional (IUGNA), como unidad funcional dependiente de dicha Fuerza, con sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ámbito de actuación nacional.

La norma de creación del IUGNA también establece que éste deberá adecuar su puesta en marcha y funcionamiento al marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior, asegurando el acceso a las propuestas académicas sin discriminación de naturaleza alguna, y que los gastos que demande su funcionamiento se imputarán a los créditos asignados a la Gendarmería Nacional, en la Ley de Presupuesto Nacional (arts. 4, 5 y 6 de la Ley 26.286).

La iniciativa legislativa de creación de la institución se originó en el Poder Ejecutivo. En el mensaje de elevación del proyecto al Congreso de la Nación se expresa, entre otras consideraciones que “Gendarmería Nacional es la única Fuerza de Seguridad que no cuenta con el reconocimiento y categorización de sus Institutos de Formación y Capacitación Superior, creados de conformidad con la entonces normativa vigente (artículo 16 de la Ley N°

17.778) y su reconversión en Institutos Universitarios, a la luz del artículo 77 de la Ley N° 24521”.

El Poder Ejecutivo sostiene que “el proyecto institucional contribuirá a la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales en un ámbito teórico y práctico afín con la competencia de Gendarmería Nacional y para la consecución eficiente de los cometidos esenciales de ésta, reconociendo por ello una motivación operacional de la fuerza que hace necesario hacer extensivo al presente caso la aplicación de lo establecido por el art. 77 ‘in fine’ de la Ley 24.521”.

Con fecha 27 de junio de 2007, el Proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo obtiene media sanción de la Cámara de Diputados, previo tratamiento en las Comisiones de Seguridad Interior, Educación, Presupuesto y Hacienda.

El texto aprobado en la oportunidad difiere del original del Poder Ejecutivo, porque ya no presenta remisión alguna a los artículos 77 y concordantes de la Ley N° 24.521 y porque establece expresamente que el IUGNA debe asegurar el acceso a sus propuestas académicas “sin discriminación de naturaleza alguna” (art. 5 Ley N° 26.286).

Llegado el proyecto para su tratamiento en el Senado, se requieren desde allí las opiniones de la propia Gendarmería Nacional, de la Secretaría de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). Tras ello, las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda se expiden, en forma conjunta, favorablemente. Finalmente, la Cámara Alta lo aprueba, en la sesión del 22 de agosto de 2007, y convierte en ley el proyecto con el voto afirmativo de los cuarenta y ocho legisladores presentes, sin que se registraran abstenciones ni votos negativos.

Además de la problemática de la autonomía inherente a esta modalidad de organización y gestión, no correspondería equiparar la naturaleza institucional del IUGNA con la de aquellos institutos universitarios creados con antelación a la LES, contemplados por ella bajo un régimen especial (art. 77), pues el enfoque con el que pretendió encarar la solución el Poder Ejecutivo y sobre el que se vuelve en la presentación institucional y en el Estatuto no fue el que finalmente primó en la mirada de los legisladores, pues al sancionar la ley expresamente consagraron que “el IUGNA deberá adecuar su puesta en marcha y funcionamiento al marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior”.

A esta observación el Rector organizador del IUGNA responde que, en lo referente a la autonomía institucional, efectivamente existen diferencias sustanciales con las restantes instituciones universitarias del país, pues está restringida en virtud de su dependencia funcional de la GN, tal como establece el artículo 4 de la ley de creación. Acerca de si resulta aplicable el artículo 77 de la LES, argumenta que la institución ha sido creada conforme lo establecido en el artículo 48, pero con un régimen especial que restringe su autonomía y autarquía según lo dispuesto por el artículo 77; por ello, son aplicables ambos artículos "en forma parcial" y con ello se respeta la letra y el espíritu de la LES (fs. 1215).

Proyecto institucional y académico

En función de las exigencias establecidas en la LES, el IUGNA sostiene en los fundamentos de su proyecto que la creación del mismo responde "a las necesidades de formación y de actualización del personal de la Fuerza en el área de Seguridad Pública, considerando las competencias científico-técnicas, humanísticas, teórico-prácticas, docentes e investigativas, que deben ser desarrolladas en cumplimiento de la misión y de los fines institucionales".

Dicha propuesta se extiende, también, "a todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de ingreso, estén interesadas en formarse en el área de Seguridad Pública en un ámbito universitario de calidad educativa".

Se considera que la concepción de "seguridad pública" en la que se asienta el proyecto recoge adecuadamente los aportes teóricos y de doctrina recientes, tanto a nivel internacional como nacional. Tanto el proyecto como el Estatuto académico enfatizan en especial los valores de libertad de la persona, democracia, ética pública, solidaridad, pluralismo y desarrollo del pensamiento crítico, por lo que se ajusta a los requisitos generales del sistema universitario nacional. No obstante debe señalarse que, tratándose de una institución que está excluida de las reglas de autonomía de la educación superior, la tensión entre sus finalidades y su estructura y funcionamiento debe ser objeto de autovigilancia por parte de las autoridades y de evaluación en el curso de los procesos que a tal fin pauta tanto la legislación general como la reglamentación propia.

Entre las finalidades enunciadas para el IUGNA se encuentran, en consecuencia, las de impartir enseñanza en el área de Seguridad en los niveles de grado y posgrado, en las modalidades presencial y a distancia, así como la formación docente continua mediante

carreras, cursos y actividades relacionadas; brindar a los oficiales egresados de la Escuela de Gendarmería Nacional la oportunidad de continuar con su formación, así como al resto del personal de Gendarmería y a la comunidad en general; promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el área de la Seguridad, tanto nacional como internacional, y formalizar acuerdos y convenios con otras instituciones universitarias, organismos de investigación científica y tecnológica, instituciones o empresas públicas y privadas de los ámbitos municipal, nacional, regional e internacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior, el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investigación, de producción y de extensión al área disciplinaria de la Seguridad.

El Rectorado del IUGNA tiene su sede en Av. Paseo Colón 533 de la Ciudad de Buenos Aires, donde también funciona la Escuela Superior de Gendarmería Nacional “Gral. de Brigada Manuel María Calderón” que se incorpora como Unidad Académica de Posgrado.

La Escuela Superior de Gendarmería Nacional, institución antecesora del IUGNA, desarrolla sus actividades de formación del personal de la fuerza en varias sedes, que se detallan:

La Escuela de Gendarmería Nacional “Gral. Martín Miguel de Güemes”, ahora Unidad Académica de Grado, creada en 1944 y actualmente ubicada en Ciudad Evita, partido de La Matanza (PBA). Realiza la formación inicial de los oficiales de GN otorgando los títulos de Técnico Superior en Seguridad Pública, Técnico Superior en Telecomunicaciones e Informática, Técnico Superior en Administración Pública y Técnico Superior en Criminalística. Todos ellos han sido equiparados a nivel superior no universitario mediante RM N° 67/02.

La Escuela de Suboficiales “Raúl Remberto Cuello” inició sus actividades en el mismo año, y tiene su sede en la ciudad de Jesús María (provincia de Córdoba). En ella se desarrolla el Curso de Aspirante a Suboficial y los cursos de formación de gendarmes. El Ministerio de Educación de esa provincia, mediante resolución N° 1175/00, aprobó la adscripción de dicha Escuela al nivel superior no universitario y aprobó el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública. Esta Escuela se incorporará al IUGNA con el carácter de Instituto Asociado, y durante el período de normalización de la institución universitaria

continuará ofreciendo las carreras de Tecnicatura Superior en Policía Científica, Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, Tecnicatura Superior en Administración Pública, Tecnicatura Superior en Investigación Criminal y Narcotráfico y Tecnicatura Superior en Telecomunicaciones.

La Escuela Superior de Gendarmería Nacional “Gral. de Brigada Manuel María Calderón”, sede del Rectorado y de la Unidad Académica de Posgrado, ha sido creada en 1957 para el dictado de los cursos de capacitación y perfeccionamiento de los oficiales de GN. Por RM N° 36/99 se ha equiparado al nivel de grado universitario el título de Oficial de Estado Mayor a los fines de proseguir estudios de posgrado. En esta sede funciona el Centro de Educación a Distancia desde 1991 y tiene a su cargo la elaboración de materiales para distintos cursos de formación profesional para el personal superior. También en esta Escuela han sido dictadas carreras de la Universidad Católica de Salta (UCASal) mediante convenio aprobado por RM N° 57/89, pero en 2004 se decidió la desvinculación de ambas instituciones. Las carreras ofrecidas entre 1989 y 2004, fecha en que dicho convenio ha sido denunciado, han sido las de Abogacía, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Profesorado Universitario y Licenciatura en Informática, las que no han sido incorporadas a la oferta académica de la nueva institución debido a que no se corresponden con su misión y objetivos. No obstante, como se verá, se proyecta una Licenciatura en Comunicaciones e Informática, y la institución tramita ante el ME la autorización de un Profesorado Universitario, no previsto inicialmente, a fin de brindar formación y capacitación a sus docentes (fs. 1164).

El Instituto de Capacitación Especializada “Cabo Juan Adolfo Romero”, creado en 1976, es un centro de formación de suboficiales del escalafón profesional. Funciona en las instalaciones del Regimiento 6 de Infantería Mecanizada perteneciente al Ejército, en la ciudad de Mercedes (PBA).

Estatuto

El Estatuto Académico del IUGNA, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 417 del 23 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial el día 2 de noviembre de 2009, consta de siete títulos (Creación y presentación; De los fines y objetivos del IUGNA; Sistema de gestión universitaria; Estructura organizativa; Personal docente, Alumnos y graduados; Del Tribunal de ética universitaria y Sosténimiento y régimen

económico financiero), distribuidos en 134 artículos; y un octavo título, de Disposiciones transitorias, con trece artículos.

En virtud del artículo 1 del Estatuto, el IUGNA ha sido creado por ley N° 26.286 como una “unidad funcional de Gendarmería Nacional, de la cual depende orgánica y funcionalmente, con un régimen especial, a través del Consejo Directivo (art. 77 de la Ley N° 24.521).”

El artículo 2 establece, a su vez, que “el IUGNA por su característica institucional, conforme a lo que surge del artículo 27 de la Ley N° 24521, circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investigación, de producción y de extensión al área disciplinaria de la Seguridad, dotando al Sistema Educativo de Gendarmería Nacional (SEGEN) de una estructura académica que se inserta en el Sistema Universitario Nacional”. En el artículo 7 se ratifica la limitación del campo disciplinar al establecerse que el Instituto “podrá extender sus actividades académicas a nuevas áreas inherentes al quehacer de la seguridad o vinculadas con las competencias que le sean otorgadas a Gendarmería Nacional”

Conforme al artículo 3 del Estatuto, los fines y objetivos del IUGNA son los siguientes:

1. Formar profesionales y técnicos en el Área de la Seguridad, propia del campo de acción de la institución incluyendo, además de sus integrantes, a miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales nacionales o extranjeras, a funcionarios de organismos públicos y de entidades privadas, y a los ciudadanos en general.

2. Impartir enseñanza en los niveles de pregrado, grado y posgrado bajo las modalidades presencial y a distancia, así como también la formación continua y docente en dichas modalidades mediante carreras, cursos y actividades relacionadas.

3. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el área de la Seguridad, referida al ámbito nacional e internacional.

4. Prestar servicios y apoyo científico y técnico al Estado y a la comunidad en temas de su competencia para el desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y generales.

5. Propender en forma efectiva al intercambio y colaboración interuniversitaria nacional, regional e internacional, asociándose a redes y mediante actividades relacionadas con su área específica de estudio, así como también a la publicación de investigaciones y

estadísticas, realización de conferencias, jornadas, seminarios y todo tipo de actividad académica que fortalezca la labor del IUGNA.

6. Formalizar acuerdos y convenios con otras instituciones universitarias, organismos de investigación científica y tecnológica, instituciones o empresas públicas o privadas; todos ellos de los ámbitos municipal, provincial, nacional, regional e internacional.

El sistema de gestión universitaria, como expresión administrativa de la tarea de conducción del instituto, se realiza mediante los órganos de gobierno establecidos en este régimen legal. La Dirección de Educación e Institutos de la Gendarmería Nacional es el organismo superior del sistema educativo de esta Fuerza. Tiene a su cargo proponer las políticas educativas institucionales al máximo nivel de la conducción de la institución y mantiene relación con el IUGNA a través del Rector del mismo (art.10).

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto las funciones básicas de formación, estudios, investigación y extensión universitaria se llevan a cabo en las siguientes unidades educativas:

1. Escuela de Gendarmería Nacional “Gral. Martín Miguel de Güemes”: Unidad Académica de Grado.
2. Escuela Superior de Gendarmería Nacional “Gral. de Brig. Manuel María Calderón”: Unidad Académica de Posgrado y sede del Rectorado.
3. Escuela de Suboficiales de GN “Cabo Raúl Remberto Cuello”: Instituto Asociado.
4. Instituto de Capacitación Especializada “Cabo Juan Adolfo Romero”: Unidad Académica de Extensión Universitaria.
5. Centro de Educación a Distancia y Nuevas Tecnologías Educativas: Desarrollo de proyectos en la modalidad a distancia.

El gobierno y la administración del IUGNA está en manos de órganos colegiados (Consejo Directivo y Consejo Académico), y unipersonales (Rector, Vicerrector, Secretarios, Jefes de Centro y Departamento y Directores de Unidades Académicas y Carreras), conforme surge del artículo 17 del Estatuto.

El Consejo Directivo es presidido por el Director Nacional de Gendarmería, e integrado por el Subdirector Nacional, los Directores del Estado Mayor de Gendarmería Nacional, el Director de Educación e Institutos y el Rector del IUGNA (art. 18 del Estatuto).

El Consejo Directivo se rige, además, por normas de organización y funcionamiento de Gendarmería Nacional que contienen, de manera explícita, los procedimientos a que se ajustarán las relaciones con el IUGNA (art. 15 del Estatuto). Entre otras, el Consejo Directivo tiene las atribuciones de proponer la designación del Rector y Vicerrector y nombrar a los Secretarios y Directores de Carreras y fijar sus retribuciones; reformar el Estatuto; aprobar las políticas y el planeamiento estratégico, el presupuesto general y el plan de inversiones del IUGNA; aprobar la creación de unidades académicas, carreras y centros de investigación (art. 20 del Estatuto).

El Consejo Académico, por su parte, encargado de “velar por el desarrollo de las tareas de docencia, estudios e investigaciones, de extensión universitaria y de asuntos estudiantiles”, está integrado por el Rector, el Vicerrector, los Secretarios, los Jefes de Departamento y Centro y los Directores de Unidades y Carreras. También lo integran un representante del claustro docente de las carreras de grado y uno de las carreras de posgrado; un representante de los investigadores; un representante del claustro de graduados; un representante de los alumnos, con voz y sin voto, y un docente en representación del área de educación permanente (arts. 21 y 22 del Estatuto).

Tanto el Rector como el Vicerrector son designados por el Director General de Gendarmería. Deben ser oficiales superiores de la Fuerza en actividad, con título de grado universitario y formación en gestión universitaria o experiencia en la gestión y conducción de las unidades educativas de la Fuerza, o experiencia docente universitaria y reconocido prestigio institucional en materia de educación profesional. Duran tres años en sus funciones y tienen a su cargo la dirección y administración general del IUGNA (arts. 30-39).

En virtud de las cláusulas transitorias del Estatuto, queda en manos del Rector Organizador la conducción del proceso de organización, normalización y puesta en marcha del IUGNA. El Rector se mantendrá en su función mientras dure esa etapa. Tendrá a su cargo acciones referidas a designaciones de personal, reglamentación de la carrera académica para todas las categorías docentes y para el llamado a concurso para la cobertura de cargos, así como la designación de docentes interinos hasta tanto se sustancien los concursos. Designará a los miembros de los órganos de gobierno y administración, transitoriamente sin representación de alumnos ni graduados hasta que se hayan generado las condiciones

institucionales para ello. También propondrá posibles fuentes de financiamiento complementario al régimen económico-financiero (arts. I al XIII).

El Secretario Académico es designado por el Consejo Directivo, previo concurso de antecedentes y oposición, dura cuatro años en su cargo y depende del Rector (arts. 40-43). Es el único caso en el que los requisitos para su designación no incluyen la pertenencia a la Fuerza.

El Secretario de Posgrado, Investigación y Educación Permanente es designado por el Consejo Directivo, pudiendo ser a) Oficial Superior de Gendarmería Nacional en actividad, poseer título de posgrado universitario, con formación en gestión universitaria, o experiencia en gestión y conducción de las unidades educativas de la Fuerza, o experiencia docente universitaria y reconocido prestigio institucional en materia de educación profesional; o b) profesional universitario con título de grado y posgrado, experiencia docente universitaria de nivel de posgrado, o formación en gestión universitaria, o experiencia en gestión de unidades educativas de nivel universitario (arts. 44-52).

El Secretario de Planeamiento también es designado por el Consejo Directivo, sobre la base de sus antecedentes. Debe ser Oficial Superior u Oficial Jefe del escalafón general, especialidad Seguridad, con el grado de Comandante Mayor o Comandante Principal; poseer título de grado universitario, con formación en educación o conocimientos de la gestión y conducción de las unidades educativas de Gendarmería Nacional, o experiencia docente universitaria y reconocido prestigio institucional en materia de educación profesional (arts. 52-56).

Con similares requisitos para su designación, en los siguientes artículos del Estatuto se establecen las condiciones y funciones del Secretario de Extensión Universitaria (arts. 57-61). Los Jefes del Centro de Educación a Distancia y de Nuevas Tecnologías educativas, del Departamento de Asuntos Estudiantiles y del Departamento de Administración Interna también deben, entre otras exigencias de formación profesional, ser Oficiales de la Fuerza para desempeñar esos cargos (arts. 62-75). Los Directores de Unidades Educativas y de Carreras deben ser Oficiales de la Fuerza en actividad (arts. 76-85).

Finalmente, para ser designado Secretario de Planeamiento y Administración Financiera se requiere ser Oficial Superior del escalafón General, especialidad Intendencia, con el grado de Comandante Mayor, además de poseer título de grado universitario, con formación en

administración financiera y/o contable, o conocimiento de la gestión en la materia en las unidades de Gendarmería Nacional, o con experiencia en planeamiento y administración financiera en el ámbito institucional de la Fuerza (arts. 86-89).

En relación con dificultades que se avizoran debido a los requisitos estatutarios para el desempeño de responsabilidades en la gestión institucional, en la evaluación del proyecto se han señalado limitaciones derivadas de que tanto en temas académicos como administrativos la institución presenta un alto grado de dependencia y subordinación jerárquica respecto a la Fuerza militar de cuyas autoridades superiores depende y que, adicionalmente, esta situación impedirá la necesaria profesionalización en gestión universitaria que debieran adquirir sus miembros, con motivo de la rotación por efecto de las respectivas carreras en la Fuerza (ascensos, traslados), desaprovechándose la experiencia acumulada.

En su respuesta el Rector organizador del IUGNA declara que existe el compromiso institucional de mantener en el cargo a todos los miembros que integran en la actualidad los órganos de gobierno unipersonales mientras dure la etapa de organización, puesta en marcha y normalización del IUGNA. Se presenta, complementariamente, la nómina de 10 profesionales (civiles) que han sido incorporados a la gestión mediante concurso abierto, y se menciona la incorporación de profesionales kinesiólogos y nutricionistas para atender el bienestar estudiantil, más especialistas en psicopedagogía e informática, todos ellos cumpliendo funciones en el Rectorado y las unidades académicas que de él dependen.

Actualmente, y para la etapa de organización institucional, mediante Disposición N° 344/07 del Director Nacional de Gendarmería, ha sido designado Rector Organizador del IUGNA el Oficial Superior de Gendarmería Nacional Horacio Eduardo Lastretti, quien se ha graduado en Derecho y es Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica de Salta.

Se propone como Secretario Académico al abogado Juan Manuel Ugarte, especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública por la UBA, profesor adjunto regular de la misma universidad y docente de posgrado en el Instituto Universitario de la Policía Federal.

El Comandante Mayor de Policía Científica de GN, Jorge Luis Otero, es presentado como Secretario de Posgrado, Investigación y Educación Permanente. Es licenciado en Criminalística por la UBA y docente de la Escuela Superior de Gendarmería Nacional y de la Universidad Católica de Salta.

El Secretario de Planeamiento propuesto es el Comandante Principal de GN Federico Flores, abogado por la UCASal y alumno avanzado de la Maestría en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), con mención en Gestión y Políticas Públicas.

El CPN Ricardo Antonio Fernández, Secretario de Planeamiento y Administración Financiera, es Comandante Mayor de GN y docente de la Escuela Superior de GN y la UCASal.

Como Secretario de Extensión Universitaria se presenta al Comandante Principal Carlos Guillermo Sander, licenciado en Relaciones Internacionales y Profesor Universitario en Relaciones Internacionales por la UCASal; se encuentra cursando la carrera de Especialización en Gestión y Docencia para la Educación Superior de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

En la presentación institucional se incorpora, también, el CV de la Dra. Sabina Frederic, colaboradora en la elaboración del modelo de investigación del IU y en la definición de las áreas de vacancia. Es licenciada en Ciencias Antropológicas por la UBA, especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales por la misma universidad y doctora en Antropología Social por la Universidad de Utrech, Holanda. Es investigadora en la Universidad Nacional de Quilmes y docente de grado y posgrado en esa universidad, así como docente de posgrado en la UNSAM.

Recursos humanos

El Estatuto (arts. 102-130) define al personal docente y de investigación, consagra las diferentes categorías de revista y las condiciones para su designación. Exige a los docentes poseer título universitario de nivel igual o superior a aquel en el cual ejercen la docencia, con las excepciones que la LES contempla, y establece el concurso como modo de ingreso a la carrera académica (arts. 50 LES y 107 del Estatuto). También garantiza, en los términos del art. 37 de la LES, el perfeccionamiento de los docentes articulándolo con los requerimientos de la carrera académica (art. 115 del Estatuto).

Esta norma contempla, asimismo, la constitución de un Tribunal de ética universitaria para la sustanciación de juicios académicos y toda otra cuestión ético-disciplinaria en que estuviese involucrado el personal docente. Sus miembros son designados por el Consejo Directivo (art. 131).

De los 26 CV pertenecientes a los docentes que se harán cargo del dictado de las asignaturas durante el primer año de funcionamiento de la institución, surge que 23 cuentan con título de grado y 4 de éstos poseen también formación de posgrado. Son también 4 quienes registran antecedentes en docencia universitaria y ninguno refiere actividades de investigación. La experiencia docente previa de quienes la acreditan se ha desarrollado mayoritariamente en la Escuela Superior de GN y en las carreras que ésta dictaba en convenio con la UCASal. Hay 18 CV que no registran ningún antecedente docente.

Por lo anterior, se ha considerado que el IUGNA no cuenta con un cuerpo docente que reúna las condiciones para llevar adelante su proyecto académico, el cual impone una serie de requisitos tales como variedad disciplinaria y experiencia docente y de investigación, entre otros, que no encuentran satisfacción en el perfil del plantel docente presentado.

En su respuesta el Rector organizador del IUGNA destaca que solo se han incluido en el proyecto los antecedentes de quienes tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas del primer año de las carreras proyectadas, pero que la planta docente del sistema educativo de Gendarmería Nacional está integrada por más de 400 profesores, los que serán recategorizados y a quienes se brindará la posibilidad de reconversión. Para ello, ha sido presentada al ME la solicitud de reconocimiento de una carrera de Profesorado Universitario (Expte. N° 15852/09), y se están concretando cursos y seminarios de capacitación disciplinar específica. Asimismo, también indica que se están desarrollando acciones relativas a la elaboración del Reglamento Docente y en particular la reglamentación de los concursos a los fines de la incorporación de nuevos docentes al IUGNA “que permita alcanzar la calidad educativa necesaria para hacer más sustentable el proyecto” (fs. 1163-1164).

Por lo señalado, será sin duda necesario que se avance y profundice en las acciones emprendidas, toda vez que la planta actual requiere un plan de formación intensivo tanto en las respectivas áreas disciplinarias como en la de enseñanza universitaria, aunque deberá considerarse que esa capacitación de alto nivel no podrá cubrirse únicamente mediante cursos de especialización, sino requiere que los docentes se integren en equipos dirigidos por docentes e investigadores con amplia experiencia en formación de formadores y de investigadores. Esto podría alcanzarse mediante una convocatoria a especialistas que reúnan esas características y extenderse al menos por tres años. Ello puede hacerse por recurso al

artículo 51 de la LES, que autoriza explícitamente a la contratación de personas de reconocido prestigio, con carácter temporario, cuando así lo recomienden las necesidades institucionales.

Al respecto, el Rector admite que la institución se enfrenta al gran desafío que supone la formación de docentes para el ámbito universitario, dado que la totalidad de los que se desempeñan en el sistema educativo de GN solo cubren los requisitos mínimos establecidos por la normativa, por lo que se ha dado ya inicio a las acciones necesarias para sustanciar los concursos públicos de antecedentes y oposición que permitirán incorporar nuevos recursos humanos cuyos perfiles y antecedentes aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales en enseñanza e investigación.

Oferta académica

Las carreras universitarias proyectadas tienen su antecedente en la RM N° 67/02 por la que se homologa a nivel superior no universitario la formación ofrecida en la Escuela Superior de GN, la cual se correlaciona con el plan de carrera para los oficiales de Gendarmería previsto en el Decreto N° 1669/01, que contempla al personal de Seguridad, Intendencia, Policía Científica y Comunicaciones. Por ello, la oferta académica corresponde a las Licenciaturas en Seguridad, Administración Pública, Criminalística y Comunicaciones e Informática.

Para las carreras de grado proyectadas se presentan los respectivos planes de estudio, objetivos, cuadro de congruencia, síntesis de contenidos mínimos, bibliografía y otros requisitos formales previstos en la normativa. En el cuarto año de las carreras se prevé un taller o seminario de investigación, o equivalente, para la elaboración de un trabajo final integrador como requisito para la graduación.

En relación con los planes de estudio de las carreras de grado, al igual que los planes de investigación, comparten altos estándares de pertinencia respecto de las misiones y objetivos institucionales, aunque presentan condiciones diferentes en cuanto a su calidad y actualización. Si bien plantean titulaciones profesionales de carácter general, sus perfiles (y en algunos casos los alcances), van estrechando las prácticas y los ámbitos institucionales para los cuales preparan, lo que se advierte en particular en la Licenciatura en Administración Pública y se manifiesta en menor medida en las restantes, donde también se advierte un déficit en la caracterización de “lo público”. Por su parte, en el caso de la Licenciatura en Comunicaciones e Informática se advierte una sobrecarga de asignaturas, que en menor

medida también se presenta en las restantes titulaciones, por lo que se considera que la sola inclusión de los contenidos no garantiza el proceso de formación y se recomienda reconsiderar la secuencia de las materias así como agregar uno o dos cuatrimestres al cursado total, sin que ello suponga aumento de horas ni contenidos.

En su respuesta, el Rector organizador del IUGNA realiza consideraciones sobre las observaciones relativas a cada uno de los planes de estudio y subraya el compromiso de tenerlas presentes a fin de que los docentes generen actividades pedagógicas tendientes a subsanar las debilidades señaladas en la evaluación. Asimismo, el de revisar oportunamente la consistencia entre objetivos, perfiles, alcances y contenidos mínimos a fin de diseñar las modificaciones correspondientes en el marco del proceso de autoevaluación institucional proyectado.

No obstante, debe reiterarse que la producción de resultados en la función docencia requiere mejoras de envergadura en el diseño y planeamiento curriculares, con especial referencia a la formación profesional en el área de Administración Pública y a las garantías para la consecución de la igualdad de oportunidades.

En otro orden, en relación con el campo disciplinario de la formación ofrecida y la denominación de la institución, puede señalarse que si bien ésta corresponde a la ley de creación, deberían tomarse recaudos a fin de que no conspira contra la apertura real (no formal) de sus aulas a alumnos civiles, lo que coadyuvará al aspecto definitorio del carácter verdaderamente universitario de la enseñanza que se imparta, de los procesos socio-pedagógicos que se desarrollen en su interior y del conocimiento que se produzca en el curso de la investigación.

Finalmente corresponde señalar que, de acuerdo con su denominación, la Licenciatura en Comunicaciones e Informática se encuentra alcanzada por el artículo 43 de la LES, en virtud de lo dispuesto en la RM N° 786/09.

Se prevé, adicionalmente, el dictado de ciclos de complementación curricular para los oficiales en actividad formados en la Escuela de Gendarmería Nacional “Gral. Martín Miguel de Güemes”, los que se desarrollarán en la Unidad Académica de Posgrado (Gral. de Brig. M. M. Calderón), sita en Av. Paseo Colón N° 533, CABA, así como en los denominados Centros Educativos de Perfeccionamiento Específico (CEPE) de acuerdo con el siguiente detalle: Seguridad, en distintas zonas del país; Comunicaciones e Informática en el Centro de

Capacitación de Comunicaciones e Informática (Av. 27 de Febrero 6201, CABA); Criminalística en la Dirección de Policía Científica (Ed. Centinela, Av. Antártida Argentina 1480) y Administración Pública en el Departamento de Administración del mismo edificio Centinela.

Se prevé que estos Centros posean una sede fija, su propia organización y sistema de gestión; plantel docente, plan de actividades y recursos propios y acceso a medios de comunicación. Debe señalarse, al respecto, que la aprobación de los mencionados ciclos de complementación curricular, de dos años de duración, se encuentra en trámite en el Ministerio de Educación bajo expedientes N° 15.848 a 15851/09, juntamente con la del Profesorado Universitario ya mencionado.

Adicionalmente, de las proyecciones presentadas en el Plan Estratégico 2009-2013 surge que en la Unidad Académica de Posgrado se dictarán las carreras de Especialización en Formación Docente, en Gestión de la Seguridad Pública y en Estupefacientes, y una Maestría en Prevención de las Adicciones y Narcotráfico a partir de 2010, cuyos planes de estudio no se presentan en esta oportunidad y deberá hacerse antes de su inicio a fin de obtener reconocimiento oficial y validez nacional por parte del Ministerio de Educación, previa acreditación provisoria de CONEAU.

Además, en calidad de Unidades Participantes se integrarán los Centros de Adiestramiento e Instrucción de Subalféreces ubicadas en distintos puntos del país: Centro de Adiestramiento de Subalféreces; Centro de Capacitación para Misiones al Exterior; Centro de Instrucción de Montaña; Centro de Instrucción de Monte; Centro de Instrucción de Aviadores; Centro de Instrucción en Inteligencia Criminal; Centro de Capacitación e Instrucción de Fuerzas Especiales; Centro de Capacitación y Desactivación de Explosivos; Centro de Lucha contra el Narcotráfico y otros centros que se puedan crear en el futuro.

No resulta claro el modo de articulación de la gestión y la oferta académica entre las distintas unidades, centros y sedes, lo que puede importar una debilidad que afecte tanto las condiciones de integración y gobernabilidad institucional como la calidad educativa. Por ello, esta situación deberá ser objeto de rigurosa evaluación y seguimiento por parte de las autoridades de la institución.

Adicionalmente, la institución contempla la posibilidad de articulación y equivalencias entre carreras de la misma o de otras instituciones (art. 38 LES y art. 29, inc. 11 del Estatuto).

Investigación

El desarrollo de la investigación científica estará orientado por las necesidades específicas de la Gendarmería y se promoverá el desarrollo de líneas de investigación centradas en los campos de especialización profesional tanto como en los temas y problemas que surjan de su articulación e integración, de allí que las áreas serán también las de Seguridad, Administración Pública, Criminalística y Comunicaciones, en cuyo marco se prevén los siguientes programas: Estadística criminal, modalidades de captación y producción de información confiable en materia de tipos de delito, localización y distribución geográfica, conexiones locales y transnacionales; Usos de la fuerza pública, ética profesional y realidades de la intervención; Sociedad y delito; Condiciones sociales y políticas de las transformaciones institucionales de las fuerzas de seguridad; Sociedad y fuerzas de seguridad; Historia comparada de las modalidades de actuación y de la definición de los delitos; Fuerzas de seguridad, conflictos internacionales y misiones de paz: problemas interculturales y políticas del ejercicio de la fuerza pública; Liderazgo, mando y conducción; y Modernización tecnológica en las áreas de prevención, detección y tratamiento de los delitos.

A fin de contar con equipos que desarrollen investigaciones en las áreas propuestas, el IUGNA prevé establecer mecanismos para atraer investigadores formados que, además, puedan a su vez formar investigadores que también desarrollen docencia en la institución. Con este objetivo se proyecta realizar convocatorias a concurso de jóvenes investigadores con doctorado terminado a los que se les ofrecerá dedicaciones exclusivas, previa evaluación de sus propuestas de investigación; convocatorias a concurso de becas para jóvenes graduados universitarios que se integrarán a los equipos dirigidos por los investigadores formados; convocatorias a investigadores de carrera del Conicet que puedan dirigir proyectos acreditados por el sistema nacional de investigaciones científicas y tecnológicas, y celebración de acuerdos de cooperación y colaboración científica con otras instituciones universitarias e institutos de investigación.

Se considera, por lo anterior, que el plan de actividades de investigación se adecua a la misión y finalidades de la institución y contribuye a la función docente. Contempla programas de investigación científica para docentes y alumnos avanzados e incluye un plan de acciones que favorecen el avance del conocimiento (arts. 109-114 del Estatuto y fs. 236 del Proyecto Institucional). No obstante, a fin de que sea posible llevar adelante la propuesta de desarrollo

de la función de investigación, será necesario agilizar la convocatoria a expertos (y equipos) con dedicaciones lo suficientemente amplias como para garantizar los procesos proyectados.

Las cuatro áreas temáticas de vacancia propuestas para el desarrollo de la investigación son pertinentes a las definiciones de la especialización institucional, aportan a la retroalimentación de las funciones estratégicas de la fuerza y reúnen condiciones potenciales de interacción con el sistema universitario. No obstante, dadas las características de los procesos que son materia de la seguridad pública (como gran campo que identifica al IUGNA), es necesario evitar el solapamiento entre investigación institucional e investigación académica, esto es, deberá evitarse que la investigación de la universidad sea idéntica a “las investigaciones” que realizan los profesionales y la institución misma. La misión de la investigación académica es generar conocimiento generalizable, sobre procesos del mismo carácter. La superposición entre ambas es una circunstancia frecuente en otros centros universitarios de formación profesional, y por ese motivo es preciso prestar mucha atención a la distinción, poniendo de relieve la importancia de la investigación académica y sus particularidades. Además, se sugiere la apertura de una línea de investigación en procesos educativos, de modo que los procesos de enseñanza y aprendizaje internos a la institución puedan ser sistemáticamente abordados como objetos de conocimiento.

En la respuesta dada por el Rector de la institución se aporta información relativa al desarrollo de una nueva línea de investigación referida a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la institución, en atención a las recomendaciones de los evaluadores. Se están buscando nuevas fuentes de financiamiento para el área y la institución participa en la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del CIN, en cuyo marco se firmaron convenios con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la conformación de equipos de investigación interinstitucionales (PICTO-CIN 2010: Acceso a la justicia, realidades regionales, mapa de problemas y acceso diferenciados).

Alumnos

Las condiciones para ingresar a la institución como alumno, las categorías de estudiantes (regulares en modalidad presencial y a distancia, libres, por convenio de pasantía o beca), así como sus derechos y obligaciones están consagrados en el Estatuto (arts. 118-124). No obstante, no se hace referencia en esta norma a las exigencias de regularidad establecidas en el artículo 50 de la LES.

Se presenta una caracterización socioeducativa de la población estudiantil, con base en información de la matrícula de los años 2005 a 2008. Esa caracterización identifica elementos críticos para la planificación de la tarea global de enseñanza tanto de la institución como de los docentes: evolución de la distribución geográfica de la procedencia de los estudiantes; máximo nivel educativo alcanzado por los padres; evolución de la matrícula al primero, segundo y tercer año, y relación entre inscriptos y asistentes a exámenes (fs. 40-42).

Sobre la base de esta información, se evalúa que han sido correctamente identificadas las principales variables que actúan en la trayectoria de estudiantes sometidos a un programa de formación profesional de exigencia, pero que éstas no parecieran haberse tenido en cuenta para la elaboración de los respectivos diseños curriculares. En particular, en la decisión sobre el número de asignaturas por plan de estudios y sobre las asignaturas de cursado simultáneo a las que, desde el ingreso, se enfrenta a los estudiantes. De allí que, en el caso del IUGNA, estas previsiones podrían conspirar contra la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento, pues no resulta probable que estudiantes de primer año, con las trayectorias educativas propias y familiares expuestas en los estudios previos, estén en condiciones de cursar satisfactoriamente entre seis y ocho asignaturas simultáneas.

A estas observaciones el Rector del IUGNA responde que los profesionales del Departamento Pedagógico realizan anualmente un diagnóstico socioeducativo de los ingresantes a fin de diseñar estrategias de trabajo que contribuyan al logro de la máxima calidad del proceso educativo. Además, que se ha implementado un curso de nivelación destinado a subsanar las falencias provenientes del nivel medio, no solo desde el punto de vista de los contenidos sino también de estrategias de aprendizaje, que se acompaña con entrevistas y seguimiento psicopedagógico. También se trabaja pedagógicamente con los docentes y tutores, todo ello en una situación de internado que permite a los alumnos dedicarse de modo exclusivo al estudio y a su formación. Estas estrategias, que venían siendo implementadas en el SEGEN, se aplican también en el IUGNA, en cuyas carreras se inscribe un porcentaje variable de los ingresantes al SEGEN.

No obstante esto, deberá revisarse y reordenarse la distribución y secuencia de las horas de dictado de las asignaturas y las destinadas a estudio, considerando que al principio los alumnos requieren mayor presencialidad para, progresivamente, adquirir autonomía. Asimismo, en los ciclos de licenciatura deberán preverse dispositivos de monitoreo a fin de

evitar altas tasas de fracaso tanto como evaluaciones por debajo del nivel, que oculten el verdadero rendimiento de los estudiantes. Esto último en particular porque las competencias que diferencian a un técnico de un licenciado en la disciplina tienden a requerir más tiempo que el de duración del segundo ciclo para formar un licenciado sobre la base de la formación de un técnico o de un analista.

No se presentan datos relativos a la matrícula estimada para el IUGNA; no obstante, en el Plan Estratégico 2009-2013 se estima la graduación de los primeros 60 licenciados de la Unidad Académica “Calderón” en 2012 y de otros 150 en 2013 de la Unidad Académica “Güemes”. Sí se menciona que, de los 240 ingresantes de 2006, en 2008 han egresado 140 técnicos superiores en Seguridad.

Por su parte, en la respuesta del Rector se informa que en 2009 hubo 816 inscriptos, de los cuales 676 se presentaron a examen y 223 ingresaron. De ellos, 154 lo hicieron en la Licenciatura en Seguridad Pública, 14 en la de Comunicaciones e Informática, 15 en la de Administración Pública y 13 en la de Criminalística. Además, que en los distintos institutos de capacitación y formación de GN se forman y capacitan anualmente alrededor de 6.400 alumnos, y una parte de ellos cursa las carreras del IUGNA (fs. 1187-1188).

Los graduados, constituidos en Claustro, podrán participar del gobierno de la Institución a través del Consejo Académico (arts. 125-127 del Estatuto).

Por lo anterior, se considera que el perfil general del egresado expresa la misión y objetivos institucionales en términos de los resultados esperados en cada ámbito de formación específica. Con la misma atención en lo específico, se define y caracteriza social, económica y educativamente al universo de potenciales educandos a los que está prioritariamente dirigida la oferta formativa.

Extensión universitaria y bienestar estudiantil

Las propuestas de servicios a la comunidad, extensión y transferencia, se adecuan a los fines de la Institución. Para el IUGNA, “La extensión universitaria cumple un rol de formación continua en el conjunto de la comunidad universitaria; un rol en la divulgación científica y en la diversidad cultural; un rol en la transformación social y el desarrollo comunitario y un rol en la transferencia tecnológica, con visión estratégica del desarrollo”. “Este rol se define como la presencia e interacción académica mediante la cual el Instituto Universitario aporta a la sociedad, en forma crítica y creadora, los resultados y logros de su

investigación y docencia, y por medio de la cual, al conocer la realidad nacional, enriquece y redimensiona toda su actividad académica conjunta”. Las acciones se encuentran detalladas a fs. 218-219 y 605-701.

Las actividades de extensión propuestas satisfacen el mandato de difundir el conocimiento, poniéndolo al servicio de la comunidad y tornándolo accesible para ella.

En relación con el bienestar estudiantil, se indica que continuará funcionando el gabinete de apoyo que brinda atención y contención a los estudiantes mencionándose que, por tratarse de un régimen de internado, se cuenta con equipos de profesionales de distintas disciplinas (profesores de educación física, médicos, pedagogos, etc.) y un sistema de becas que cubren los gastos de alojamiento y alimentación; asimismo, que la práctica de deportes tiene un lugar destacado en la formación, todo lo cual indica una fortaleza significativa en el área.

Recursos financieros e infraestructura

Los gastos de funcionamiento del IUGNA se imputan a los créditos otorgados por el presupuesto nacional a la Gendarmería. En esta materia, la institución se rige por las normas específicas de la Fuerza y en los términos del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera. El Estatuto prevé la posibilidad de otros ingresos, entre ellos, legados, donaciones, subsidios y/o contribuciones de instituciones o personas públicas o privadas, así como el producido por la venta de servicios, consultorías, asesorías, tasas y otros recursos, dentro del marco de la normas señaladas (arts. 132-134). Se acompaña el ejercicio presupuestario 2006-2008 y las previsiones para el período 2009-2011.

Se describe la infraestructura, instalaciones y equipamiento existentes en cada una de las unidades académicas que integran el IUGNA, incluyendo las respectivas bibliotecas y recursos bibliográficos disponibles, a saber:

- La Unidad Académica de Grado (Escuela de Oficiales Gral. M. M. de Güemes), ubicada en la calle El Quebracho s/n° de la localidad de Ciudad Evita, partido de la Matanza, es un edificio de dos plantas que cuenta con 21 aulas con capacidad para 650 alumnos, sala de profesores, departamento pedagógico, laboratorios de criminalística y de físico-química, gabinete de computación, imprenta, oficinas administrativas y sectores de uso común. La biblioteca cuenta con aproximadamente 5.500 volúmenes especializados. También posee un sector destinado al alojamiento para los/las cadetes, campo de deportes y polígono de tiro.

- La Unidad Académica de Posgrado (Escuela Superior de GN Gral. M. M. Calderón), ubicada en la Av. Paseo Colón 533 de la Ciudad de Buenos Aires, es un edificio de 12 pisos y un anexo de dos plantas donde funciona el Centro de Educación a Distancia. En este inmueble tiene sede el Rectorado; cuenta con 68 oficinas administrativas y 43 aulas con capacidad para casi 1.700 alumnos. La biblioteca posee unos diez mil volúmenes que cubren en parte las áreas académicas que se desarrollarán en el IUGNA y en parte las correspondientes a las carreras dictadas en convenio con la UCASal. Cuenta con un laboratorio de idiomas, gimnasio, enfermería y otros servicios, y se encuentra pendiente la habilitación municipal definitiva.

- La Unidad Académica de Extensión Universitaria (Cabo J. A. Romero) está ubicada en la Av. 2 N° 725 de la ciudad de Mercedes (PBA). Cuenta con 7 aulas, sala de informática y oficinas administrativas, más un auditorio y el Centro de capacitación para misiones al exterior, que incluye un laboratorio de idiomas. Posee capacidad para dar alojamiento a 204 personas y un comedor con capacidad para 400 comensales. No se informa sobre el acervo de la biblioteca, que cuenta con 15 PC conectadas a Internet. Hay un gimnasio, un campo de deportes y un polígono de tiro, además de un sector de sanidad que cuenta con una sala de internación con 12 camas, una farmacia, un consultorio de kinesiología, uno odontológico y tres consultorios médicos, además de farmacia y enfermería. La habilitación municipal está en trámite.

- La Dirección de Policía Científica, que funcionará como extensión áulica para la Licenciatura en Criminalística, está ubicada en la parte posterior del edificio Centinela, en la Av. Antártida Argentina. De esta Dirección dependen los departamentos de criminalística, químico y el de estudios especiales de los que, a su vez, dependen 19 divisiones.

- El Centro de Capacitación Técnica de Comunicaciones e Informática (extensión áulica para la Licenciatura en Telecomunicaciones e Informática) funciona en la Av. 27 de Febrero N° 6211 de la Ciudad de Buenos Aires. Cuenta con tres aulas con capacidad para un total de 45 alumnos, oficinas y sala de profesores, así como talleres para la reparación, programación y puesta a punto de equipos, desarrollo de proyectos tecnológicos y realización de ensayos de prueba.

- El Instituto Asociado Cabo Raúl Remberto Cuello, localizado en la ciudad de Jesús María, Córdoba, posee 33 aulas con capacidad para unos mil estudiantes, gabinete de

informática, laboratorio de policía científica, laboratorio de telecomunicaciones, biblioteca con alrededor de 4.000 volúmenes, sala de conferencias y salón comedor, además de oficinas administrativas, sectores comunes y de servicios, así como instalaciones para el alojamiento de los cursantes, gimnasio, pista de atletismo, centro de instrucción ecuestre y otras instalaciones deportivas, y también consultorios y servicios médicos.

De acuerdo con estas descripciones, el espacio físico se muestra suficiente en calidad y cantidad para desarrollar las tareas de docencia, investigación, extensión y gestión, al igual que las bibliotecas y el equipamiento complementario.

A las descripciones ofrecidas en el proyecto, el Rector agrega información relativa a las obras y mejoras que se están concretando en las respectivas unidades académicas, tendientes a obtener las correspondientes habilitaciones municipales. En cuanto a la Biblioteca, menciona que se cuenta con un crédito presupuestario de \$685.317 para la adquisición de textos en 2010 y \$376.000 para 2011, habiéndose ya iniciado los trámites para la compra de material bibliográfico. Asimismo, que ha sido incorporado personal capacitado y adquirido el equipamiento necesario para la implementación del software del SIU, en respuesta a observaciones realizadas por los evaluadores.

Asimismo, presenta precisiones relativas al financiamiento de la institución, señalando que la Ley de Presupuesto 26.546 asignó al Programa de Formación y Capacitación de GN la suma de \$332.910.180 "lo que evidencia la importancia que la Fuerza le otorga al financiamiento del SEGEN, para lograr alcanzar los fines y objetivos del IUGNA". Se acompaña un cuadro con los presupuestos 2006-2010 en el que se advierte el aumento en el programa destinado a educación a partir de la sanción de la ley de creación del IUGNA. En cuanto a los fondos destinados a la incorporación de académicos y profesionales de alto nivel para el desarrollo de las actividades de investigación, se indica que es de 20 y 40 millones de pesos la previsión para el período 2009-2010, respectivamente (fs. 1221).

Vinculación interinstitucional

Si bien la Institución refiere a una serie de convenios (fs. 27-30 y 486-605), éstos no han surgido específicamente en el ámbito del IUGNA desde su creación como tal, o desde que iniciara su proceso de organización institucional.

No obstante ello vale destacar que la institución formula previsiones en su Plan Estratégico y especifica las siguientes metas: " Acordar en el término de tres (3) años, con

universidades públicas y privadas reconocidas y con institutos universitarios de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, actividades comunes de investigación, docencia y posgrados que posibiliten la producción e intercambio de conocimientos, así como también el fortalecimiento de los canales de colaboración”; y “Convenir en los próximos cinco (5) años, mediante instrumentos bilaterales, la realización de las actividades de investigación, docencia y extensión con universidades públicas y privadas reconocidas que desarrollen el área disciplinar de la Seguridad” (fs. 233).

La cuestión cobra también relevancia a la luz de la Ley 24.948, que en su artículo 13 expresa: “Los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general”. Como se advierte, la ley estipula una coordinación no sólo entre los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas –todas ellas con sus propios institutos de educación superior–, sino también con el sistema educativo general. La no integración entre los institutos educativos de las Fuerzas Armadas conduciría a una onerosa superposición de funciones y a una competencia en las ofertas educativas que atentan contra el óptimo uso de los recursos estatales.

Por su parte, el recurso a convenios con otras instituciones universitarias es un camino que debe ocupar un lugar principal en los próximos cuatro años: sólo una interacción formal, intensa y continuada con instituciones ya establecidas y que forman parte de la tradición universitaria puede ayudar a una promoción genuina del IUGNA, para su transformación en una institución realmente universitaria. Esa estrategia debe apoyarse en instituciones argentinas principalmente, a la vez que deberán identificarse experiencias similares (o asimilables) cuyas trayectorias puedan ser transferidas a este caso. Dada la importancia de los procesos de integración regional, seguramente los países del Mercosur estarán entre la primera vía a explorar.

En su respuesta el Rector reitera el compromiso institucional de generar en el corto y mediano plazo convenios con otras instituciones universitarias especialmente orientados a favorecer la capacitación y el perfeccionamiento docente, además de los previstos para el área de investigación.

Educación a distancia

El IUGNA formula consideraciones de carácter general sobre la cuestión ya que prevé, entre sus objetivos, “desarrollar a futuro acciones educativas bajo la modalidad a distancia, en lo que se refiere a la formación de pregrado, grado y posgrado y también brindar formación continua y docente. Esta modalidad educativa dependerá del Centro de Educación a Distancia y Nuevas Tecnologías Educativas (CENEDIS), encargado de desarrollar los proyectos de dicha modalidad, cuya implementación se encuentra presente dentro del Plan Estratégico Institucional a partir de año 2011” (fs. 39-40).

Si bien la implementación de esta modalidad está prevista para dentro de cinco años, es dable advertir que deberá asegurarse una organización académica que permita implementar el proceso de enseñanza, su acompañamiento y evaluación, así como la plataforma tecnológica respectiva. Estas cuestiones no aparecen debidamente explicitadas en la presentación institucional, pero en su respuesta el Rector informa que se ha obtenido un crédito para la adquisición de una plataforma tecnológica para el desarrollo del Centro de Educación a Distancia, que funciona desde 1989, y actualmente toma el modelo aplicado por la UNED de España.

Autoevaluaciones

El Estatuto del IUGNA, en su artículo 29, pone en manos del Consejo Académico el dictado de normas (las que deben ser aprobadas, a su vez, por el Consejo Directivo) que aseguren el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones así como sugerir medidas para su mejoramiento (LES, art. 44).

En consonancia con ello, en la presentación institucional se desarrollan, detalladamente, aspectos conceptuales e instrumentales referidos a los procesos evaluatorios, como herramientas orientadas a la toma de decisiones y hacia la mejora de la calidad educativa (fs. 219-227).

Se presenta un Plan Estratégico detallando los siguientes objetivos, también expresados en el Estatuto Académico:

1. Impartir enseñanza en los niveles de grado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia así como formación docente continua mediante carreras, cursos y actividades relacionadas.

2. Brindar a los oficiales egresados de la Escuela de Gendarmería Nacional la oportunidad de continuar con su formación, así como al resto del personal de Gendarmería y a la comunidad en general.

3. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el área de la Seguridad, tanto nacional como internacional.

4. Formalizar acuerdos y convenios con otras instituciones universitarias, organismos de investigación científica y tecnológica, instituciones o empresas públicas y privadas de los ámbitos municipal, nacional, regional e internacional.

Entre las metas asociadas con el cumplimiento de estos objetivos se contempla alcanzar la primera cohorte de grado en el año 2012; iniciar en 2010 el curso de posgrado de Formación Docente como oferta permanente para la totalidad del plantel docente e iniciar la primera etapa del plan de titularización de la planta docente; aprobar las líneas de investigación y seleccionar los investigadores al cabo del segundo año y contar con los primeros resultados de investigación en un plazo de cuatro años; presentar proyectos de ofertas de grado en la modalidad a distancia, en el término de cinco años; y adecuar la infraestructura de las unidades académicas en el período de cinco años.

EN SÍNTESIS, la definición de la misión, objetivos y funciones de la institución están de acuerdo con lo estipulado por la LES para las instituciones de educación superior, y son formalmente consistentes hacia adentro; eso incluye los valores en los cuales se apoyan las acciones que se presentan. Asimismo, en un primer plano de definición institucional se ha logrado perfilar una institución cuya área de especialización respecto del resto del sistema universitario está claramente planteada y se nutre de desarrollos disciplinarios pertinentes y actualizados, tanto de orden teórico-conceptual como metodológico y técnico-operativo.

No obstante, por las características particulares de esta institución, será necesario realizar esfuerzos específicos orientados a la búsqueda de una cultura institucional más abierta, permeable a intercambios e interdependencias y de una estructura institucional más flexible, predispuesta a la interacción con otros circuitos de educación superior, lo que requerirá de sólidas articulaciones tanto con otras instituciones similares de las fuerzas armadas y de seguridad como con el conjunto del sistema universitario y científico-tecnológico nacional. Esto permitirá la consolidación de una institución educativa que,

diferenciada de la propia fuerza militar de la que depende y de sus escuelas preexistentes, se afiance en su identidad, priorizando criterios académicos que le permitan, a su vez, adoptar progresiva y plenamente todos los atributos esenciales que hacen a la vida de una institución universitaria de pleno derecho.

La institución enfrenta, asimismo, el desafío que plantea el plantel académico con que cuenta, dado que en su conformación actual no garantiza la consecución de los objetivos de enseñanza y de investigación proyectados. Para ello, se requiere un plan de formación de mediano y largo plazo en enseñanza y en investigación, con acreditaciones académicas formales y entrenamiento en servicio, que debe estar a cargo de académicos de prestigio en las respectivas disciplinas, en condiciones de liderar intelectual y académicamente el ciclo de construcción institucional.

Finalmente, será necesario revisar y reformular en parte los diseños curriculares presentados, a fin de alcanzar la necesaria coherencia entre las titulaciones y las formaciones ofrecidas, evitando que éstas restrinjan el campo de desarrollo profesional de los graduados por condicionamientos impuestos desde la trayectoria y funciones de la fuerza a la que la institución universitaria pertenece.

Por todo ello, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISION NACIONAL DE
EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 2.- Recomendar al Ministerio de Educación que adopte las medidas necesarias a fin de que se implementen las siguientes recomendaciones:

a) Que desde el inicio todos los cursos estén a cargo de docentes que reúnan las condiciones para brindar una formación de calidad y que, en un plazo razonable, la institución cuente en

su totalidad con un plantel docente que garantice el desarrollo de las actividades de enseñanza e investigación proyectadas.

b) Que se revisen los planes de estudio de las carreras de grado a fin de ajustar la formación efectivamente ofrecida al perfil de graduado definido para cada una de ellas.

c) Que se amplíe el período de cursado de los ciclos de Licenciatura a fin de favorecer mejores condiciones de cursado. En particular, en el caso de la Licenciatura en Comunicaciones e Informática, deberán tenerse presentes los requisitos establecidos en la RM N° 786/09.

d) Que se realicen esfuerzos específicos orientados a establecer vinculaciones interuniversitarias que, entre otros resultados, favorezcan el necesario cambio en la cultura institucional, a fin de que el IUGNA adquiera un perfil netamente universitario.

e) Vinculado con lo anterior, que se asegure el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 434 – CONEAU - 10